



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 018 -DG/HHV-2014

Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Enero de 2014

Visto el expediente Nº 14MP-01408-00, que contiene el Informe Nº 003-OE-HHV-2014 de la Jefatura de la Oficina de Economía, para la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán, para el ejercicio presupuestal 2014, por la fuente de Financiamiento : **Recursos Directamente Recaudados**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. Nº 026-80-EF/77.15 y su ampliatoria aprobada con R.D. Nº 008-EF/77.15.01, la Dirección General del Tesoro Publico ha establecido las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen la necesidad de atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programadas en el presupuesto institucional; y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, para el Año Fiscal 2007 aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Informe Nº 003-OE-HHV-2014, de fecha 27 de Enero de 2014, la Jefatura de la Oficina de Economía solicita la expedición del acto resolutorio para la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del manejo de Fondos del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2014, por el importe S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación, debiendo afectarse a las Especificas del Clasificador del Gasto Publico que menciona la presente Resolución; así como designar al servidor en quien recaerá la responsabilidad de la Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica, en cuyo nombre serán girados los cheques de Apertura y Reembolsos correspondientes;

Mediante Memorando Nº 041-OEA-HHV-14 de fecha 29 de Enero del 2014, la Directora Ejecutiva de Administración del Hospital, solicita la emisión del acto resolutorio que autorice a la Oficina de Economía la Apertura y Uso del Fondo para Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el Ejercicio Presupuestal 2014; para cuyo efecto se hace necesario expedir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán, para el Ejercicio Presupuestal 2014, la Apertura y el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/. 2,000.00 (Dos Mil con/100 Nuevos Soles), desagregándose en S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) para Bienes y S/. 1,200.00 (Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) para Servicios.



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de Enero de 2014

Artículo 2º - Autorizar como responsable de la Custodia del Fondo Fijo para Caja Chica a **doña Elizabeth Paola POMA MORALES**, servidora del Area de Tesorería – Oficina de Economía, a cuyo nombre serán girados los cheques de apertura y reembolsos correspondientes, debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del Sistema de Tesorería y Sistema de Control.

Artículo 3º.- El monto máximo de cada pago en efectivo no podrá exceder del importe de S/. 250.00 Nuevos Soles (Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para Servicios.

Artículo 4º .- Los gastos que se generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Publico, conforme se detalla:

CLASIFICADOR	NOMBRE
23 1111	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO
23 18 12	MEDICAMENTOS
23 18 21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO
23 199 199	OTROS BIENES
23 21 299	OTROS GASTOS
23 2 71199	SERVICIOS DIVERSOS



Artículo 5º.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

Regístrese y Comuníquese,

NSC/P. Rios

Distribución:

OEA
OEPE
ECONOMIA
LOGISTICA
OCI
INFORMATICA
OAJ
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES I-2014

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326